Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta* (*Artículo 1.º del Código civil*).

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id..... **6** ,, Números sueltos..... **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Remitida á informe del Real Consejo de Sanidad la instancia suscrita por D. Jesús García Espinosa y D. José Ulloa y Villar en solicitud de que se modifique la temporada oficial señalada á los establecimientos de baños de Carballino y Partovia, en esa provincia, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En sesión celebrada en el día de ayer ha aprobado este Real Consejo, por mayoría, el dictamen de su Comisión de baños, que á continuación se inserta.

La Comisión se ha hecho cargo de la instancia presentada por don Jesús García Espinosa, en nombre de los propietarios del establecimiento balneario de Carballino, y D. José Ulloa y Villar, dueño del de Partovia, ambos regidos por el mismo Médico Director, en calidad de que se amplíe la temporada oficial, fijando su principio en el día 10 de Junio y su término en el 15 de Octubre de cada año. Alegan en apoyo de la pretensión, que desde la reducción de la temporada oficial al período de 1.º de Julio al 10 de Octubre ha disminuido la concurrencia á ambos establecimientos de los labradores, porque éstos, en los meses de Julio á Septiembre no pueden abandonar sus labores, que no les apremian en Junio ni ya en en la primera quincena de Octubre. Para justificarlo acompañan un estado, en el que se hace constar, además de los datos de la Estadística oficial durante los decenios de 1878 á 1897, que según resulta de la estadística especial de los Médicos Directores, en el quinquenio de 1893 á 1897 la concurrencia de labradores ha descendido, desde 130, en el primer año citado, á 96 en el de 1897.

El Médico Director de ambos establecimientos D. Lope Valcárcel y Vayas informó reconociendo los datos expuestos, y que la ampliación pedida resultaría altamente beneficiosa para los intereses de los dueños de los veneros y para los enfermos de la clase labradora, que viéndose privados de utilizar las aguas de ambos establecimientos durante el mes de Junio y en Octubre, acuden á los manantiales libres de la inspección oficial, que abundan en la región.

La Comisión, en vista de las razones alegadas por los propietarios de los establecimientos de Carballino y Partovia, que considera justas el Médico Director, y teniendo en cuenta, sobre todo, que la ampliación de la temporada favorece los intereses de los enfermos que deseen utilizar esas aguas, en cuanto les permitirá disponer de más tiempo para ir á los balnearios, no oponiéndose, como no se oponen, las condiciones climatológicas de la localidad, á que en Junio y primera quincena de Octubre puedan tomarse con buenos resultados en los casos en que estén indicadas;

Opina que la actual temporada de los establecimientos de Carballino y Partovia, que es de 1.º de Julio á 10 de Octubre, puede ampliarse fijando su principio en el día 10 de Junio, y su terminación en el 15 de Octubre de cada año, como proponen los dueños y Médico Director de ambos.»

Y de conformidad con el mismo, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido por conveniente resolver como se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1898.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Orense.

COMISION PROVINCIAL

No habiendo tenido efecto ayer por falta de licitadores la subasta del servicio de Bagajes durante el año económico de 1898-99, se anuncia de nuevo para el día 3 de Agosto próximo bajo las mismas condiciones publicadas en el «Boletin oficial» correspondiente al 13 de Mayo último, y con el aumento de 10 por 100 al tipo primitivo.

Orense 23 de Julio de 1898.—El Vice-Presidente, *Jacinto Becerra*.—El Secretario, *Claudio Fernández*.

JUNTA PROVINCIAL
DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Circular

Esta Corporación hace saber á los Ayuntamientos que á continuación se expresan, que si en el preciso término de quinto día, á contar desde la fecha de su inserción en el «Boletin oficial», no ingresan en esta Caja especial las cantidades que á cada uno se le señala para atenciones de 1.ª enseñanza durante el actual ejercicio ampliado, serán comprendidos en el art. 5.º del Real decreto de 16 de Julio de 1889.

Orense Julio 23 de 1898.—El Presidente, *José de la Guardia*.—*Gumersindo Sieiro*, Secretario.

Ayuntamientos	Pesetas
Bande	182'98
Padrenda	122'01
Cortegada	27'04
Gomesende	84'79
Villameá	100
Blancos	86'65
Trasmiras	70'89
Canedo	959'89
Coles	68'33
Esgos	505'10
Ribadavia	1.099'58
Castro Caldelas	5.012'08
Chandreja	210'53
Teijeira	71'30
Trives	639'37
Taboadela	192'77
Barco	5.323'20
Rua	441'71
Rubiana	464'95
Villamartín	588'54
Castrelo del Valle	433'11
Oimbra	341'90
Villardevós	337'54
Vega	20

ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Circular

Conviniendo á los intereses del Estado conocer lo más exactamente posible la producción de trigo obtenida en el presente año, así como el calificativo que, por lo que afecta á su entidad, merece con relación á las de épocas anteriores, sírvanse ustedes, en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 28 de Febrero de 1895, informar á la mayor brevedad á este Centro provincial el número de kilógramos en que calculen el rendimiento de dicho cereal dentro de la jurisdicción de sus respectivas comarcas municipales, manifestando al propio tiempo si la cosecha puede ser calificada de *superior, buena, normal, corta ó mala*.

Esta Delegación espera del celo de ustedes presten al referido servicio la mayor atención, desempeñándolo con acierto y rapidez.

Orense 22 de Julio de 1898.—El Delegado de Hacienda, *Ignacio Vizcaíno*.

Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia.

AYUNTAMIENTOS

Orense

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en todo el mes de Junio último, el cual se remite al señor Gobernador civil, para su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión ordinaria de 4 de idem

Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior.

Idem, la distribución de fondos para el presente mes.

Idem, el pago de varias cuentas por servicios municipales.

Idem, que por administración se adquieran nueve fundas y cordones para los revólveres de la Guardia municipal y se pinte la verja del jardín de la plazuela de Isabel la Católica.

Idem, declarar soldado condicional al mozo Arturo Pavón Moure, núm. 19 del alistamiento de 1896 y 79 del sorteo de 1897.

Idem, modificar la clasificación de soldado de activo por la de condicional, al mozo Arturo Domínguez Ferrari, núm. 2 del sorteo para el reemplazo del año actual.

Idem, aprobar en todas sus partes las bases extendidas en la transacción del pleito que D. Serafín Anta, letigaba con el Ayuntamiento, sobre reconstrucción de un muro en la propiedad de aquél, sita al término del Parador del Norte.

Idem, conceder un mes de licencia al Sr. Alcalde presidente D. Ildefonso Meruéndano Pérez, para ausentarse del término municipal.

Sesión ordinaria de 11 de idem

No se celebró por falta de número suficiente de Sres. Concejales.

Sesión ordinaria de 14 de idem

Se acordó aprobar las actas de las sesiones de 4 y 11 del actual.

Idem, acceder á lo solicitado por D. Juan Manuel Amor y D. Castor Santiago Blanco, referente á la supresión de grifos en las concesiones de agua de sus casas números 45 y 18 de la calle del Progreso, de que son dueños respectivamente.

Idem, nombrar cantero municipal, interino á Juan Mouriño Ramos, y anunciar la vacante del citado empleo en la forma dispuesta en la ley de 10 de Julio de 1885.

Idem, que por administración y con cargo á la consignación para imprevistos, se proceda al arreglo de algunos bancos del jardín de Posío y se adquieran cuatro nuevos para el de la plazuela de Isabel la Católica.

Idem, autorizar á D. Antonio Malingre, para construir un muro de cierre al término del Couto, trozo primero de la carretera de Orense á San Clodio.

Idem, autorizar á D. Juan Fuentes Pérez, para aumentar un grifo á la concesión de agua hecha para su casa núm. 19 de la calle de la Paz.

Idem, el pago de 43 pesetas 50 céntimos al herrero D. Antonio Fraga, por apuntar los picos y herramientas que usa la sección de canteros.

Idem, que la Comisión de abastos emita informe en la cuenta presentada por el Inspector de carnes, del combustible empleado para marcar las reses sacrificadas en el matadero público durante el año económico actual.

Idem, que por la Comisión de policía urbana y Arquitecto municipal, se verifique la recepción definitiva de las obras de empedrado y arreglo de la calle de Santo Domingo.

Idem, el pago de 2.500 pesetas á D. Francisco Conde Balvís, por el alumbrado público eléctrico que facilitó en el mes de Mayo último.

Idem, el de 8 pesetas 20 céntimos al herrero Clemente Iglesias, por componer un carretillo de la limpieza pública.

Idem, declarar cesante al músico de tercera clase Higinio Iglesias.

Sesión ordinaria de 18 de idem

No se celebró por falta de número suficiente de Sres. Concejales.

Sesión ordinaria de 25 de idem

Tampoco se celebró por el propio motivo.

Sesión ordinaria de 28 de idem

Se acordó aprobar las actas de las sesiones de 14, 18 y 25 del actual.

Idem, adquirir de D. Pío Leonato una bomba aspirante impelente sistema Amdemar con sus accesorios, con destino á la extinción de incendios.

Idem, nombrar una Comisión compuesta de los Sres. D. Lucio Pérez y D. José Vidal, tercer teniente y Concejal respectivamente, que se encargue de la recaudación del impuesto de arbitrios sobre puestos públicos interin no se posesione de la misma el nuevo contratista; designar al Notario D. Francisco Cuevas para autorizar la subasta y al Regidor Síndico D. Andrés Díaz para formar parte del Tribunal que ha de presidirla.

Idem, designar á los Sres. Concejales D. Andrés Díaz, D. Manuel Amor, D. Tomás Fábrega, D. Vicente Domínguez y D. Alberto Romero, para asistir á los aforos de las especies de consumo que existan en los depósitos y establecimientos públicos, y que se dé conocimiento á aquellos y al Sr. Delegado de Hacienda de dicha designación.

Idem, que de la consignación de imprevistos se paguen al suplente de la Guardia municipal D. Abelardo Novoa Talí, 9 pesetas, por los días que sustituyó al Guardia Manuel López, que sufrió contusiones al detener á Antonio Rodríguez y Manuel Teodoro Iglesias.

Idem, nombrar con carácter interino, á los siguientes: A D. Domingo Junquera, oficial de Contaduría, con el sueldo de 1.300 pesetas, á D. Miguel Torres González, auxiliar del jardinero de Posío, con el de 638 pesetas 75 céntimos, y á D. Vicente Pérez Bóveda, vigilante de las concesiones de agua del canal del Loña con el de 750 pesetas, y anunciar la vacante de dichos empleos en la forma que dispone la ley de 10 de Julio de 1885.

Idem, nombrar escribiente temporero con la gratificación de 3 pesetas diarias á D. Juan Machuca Díaz.

Idem, autorizar á D. Ildefonso Santiago Martínez, para abrir una ventana en la fachada de la casa número 21 de la calle de Trives.

Idem, á D. Domingo Crespo, para reconstruir la fachada de la casa núm. 5 de la de la Estrella.

Idem, á D. Nemesio Torío González, para hacer reformas en la casa núm. 9 de la de Viriato.

Idem, aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación en el mes de Mayo último.

Idem, el pago de varias cuentas por servicios municipales.

Idem, el idem de varias nóminas por iguales servicios.

Idem, aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de empedrado y arreglo de la calle de Santo Domingo, y devolver al contratista D. Lorenzo Insuela, la fianza constituida para garantir la contrata.

Idem, autorizar á D. Constantino Alvarez Vázquez, para reconstruir y elevar un muro de cierre en la finca contigua á la carretera de primer orden de Villacastín á Vigo, en el kilómetro 552, hectómetro 9; á D. Manuel Rodríguez Vidal, para abrir una puerta en la fachada Norte de la casa núm. 37 de la calle del Progreso; á D. Claudio Vázquez, para construir una puerta en el muro de cierre de su finca contigua á la carretera de tercer orden de Puebla de Brollón á Orense, kilómetro 60, hectómero 9; á D. Serafín Salgado, para construir una rampa de servicio en una finca rústica contigua á la misma carretera kilómetro 56, hectómetro 9, y á doña Teresa Nieto, para construir un muro de cierre en una finca sita en la margen izquierda de la carretera de tercer orden de Orense á Portugal, kilómetro 1.º

Idem, á D. Juan Manuel Pastrana, para ejecutar obras de reforma en la fachada de la casa núm. 9 duplicado de la calle de la Libertad.

Idem, á D. Anselmo Garrido, para colocar una losa y una verja sobre la sepultura de su hermano D. Cayetano.

Idem, conceder tomas de agua del canal del Loña á D. Francisco Tabarés Morentón y D. Antonio Cabo Rodríguez, para usos domésticos de las casas que poseen en la calle del Progreso.

Idem, satisfacer á D.ª Ramona Pérez Cruz, como heredera de don Miguel Trabazo Rivas, lo que se le adeude por obras de empedrado de la plazuela de Isabel la Católica y parte inferior de la calle de San Miguel, luego que justifique el pago de los derechos reales y de la contribución industrial.

Idem, aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de embaldosado de la plazuela de Isabel la Católica y calle de San Miguel, de las que fué contratista D. Miguel Trabazos.

Idem, autorizar á D. Antonio Malingre para construir una casa con destino á fábrica de fundición de hierro y taller mecánico, en el término del Couto, lindando con la carretera de Orense á San Clodio.

Idem, aprobar la liquidación final de las obras de ensanche del cementerio Católico, practicada por el Arquitecto municipal D. Daniel Martínez Vázquez, y que las 1.783 pesetas 46 céntimos que faltan para el completo pago de las mismas se consignen en el próximo presupuesto adicional.

Idem, que se abonen á los Médicos titulares D. Eladio Vázquez y D. Augusto Novoa, 2 pesetas 50 céntimos por cada uno de los reconocimiento que practicaron de los mozos y demás personas interesadas en el reemplazo del presente año.

Idem, autorizar al Sr. Presidente, para que si la superioridad invita á la Corporación para el encabezamiento por el impuesto de consumos, ofrezca por el mismo como cupo del Tesoro, la cantidad que considere prudente y beneficiosa á los fondos municipales.

Idem, nombrar músicos interinos de 1.ª clase á D. Ricardo Fortes y José Vázquez; de 2.ª clase, á José Lorenzo; de 3.ª clase, á Julián Masach y Arturo Prieto, y de 4.ª clase á Arturo Moreiras.

Idem, ascender á músico de 2.ª clase á los de 3.ª Juan Mosquera; Manuel Pérez Fornos, José Alvarez, Justo Novoa y José Fernández Bouzo.

Idem, á músico de 3.ª clase á Aquilino Sánchez, que lo era de 4.ª, y que se anuncien las vacantes de los destinos que quedan provistos interinamente en la forma que dispone la ley de 10 de Julio de 1885.

Orense 7 de Julio de 1898.—Santiago Veiras, Secretario.

Julio 19 de 1998.—El Ayuntamiento, en sesión de esta fecha acordó aprobar el extracto anterior.—El Alcalde, I. Meruéndano.

Beariz

La Corporación que presido, en sesión de hoy, ha acordado dividir este término municipal en cuatro secciones y designar á cada una de estas el correspondiente número de vocales que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal del corriente año económico, en la siguiente forma:

1.ª sección. Los lugares de Candedo y Forja, Iglesario, Magros y Muradás, dos vocales.

2.ª idem. Los lugares de Albite, Bouza y Garfián, dos vocales.

3.ª idem. La parroquia de Girazga, tres vocales.

4.ª idem. La parroquia de Lebozán, tres vocales.

Total de secciones, cuatro.

Idem de vocales, diez, número igual al de Concejales que corresponden á este Ayuntamiento.

Lo que se hace público á los efectos de la ley Municipal.

Igualmente se hace saber, que terminado el reparto vecinal del cupo de consumos de este Ayuntamiento para el corriente año económico, se hallará expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en el «Boletín oficial», para que los interesados puedan examinarlo y producir las reclamaciones que

crean justas; pasado dicho término no les serán admitidas.

Beariz Julio 18 de 1898.—El Alcalde, Gerardo Cañizo.

Esgos

Cumpliendo este Ayuntamiento lo preceptuado por el art. 66 de la ley Municipal, acordó en sesión de trece del corriente mes, dividir este término municipal en cinco secciones, señalando á cada una el número de vocales asociados para la organización de la Junta municipal en el actual año económico de 1898 á 99, en la forma siguiente:

1.ª sección. Parroquia de Esgos, tres vocales.

2.ª idem. Parroquia de Villar, tres vocales.

3.ª idem. Parroquia de Santa Eulalia, un vocal.

4.ª idem. Parroquia de Pensos, un vocal.

5.ª idem. Parroquia de Rozas, con los pueblos de Gomariz, Lobaces, Reguenga y Gradín, tres vocales.

Lo que se hace público por medio del presente á los efectos prevenidos en el art. 67 de la referida ley Municipal.

Esgos 18 de Julio de 1898.—El Alcalde, Manuel Pérez.

Laroco

Formado el proyecto de reparto del impuesto de consumos para el año económico de 1898-99, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, para que se enteren los contribuyentes que figuran en el mismo y presenten las reclamaciones de agravio que tengan por conveniente dentro del plazo indicado.

Laroco 7 de Julio de 1898.—El Alcalde, Tomás Alonso.

Don Benito Quintas Bouza, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Taboadela.

Hago saber: que durante el término de ocho días que empezarán á contarse desde el día 21 del corriente se hallará al público en esta Consistorial, de sol á sol, el proyecto de repartimiento del impuesto de Consumos y sus recargos para el año económico de 1898 á 99, durante cuyo plazo podrán examinarlo los contribuyentes y aducir las reclamaciones que crean justas, ante la Junta repartidora, la que se reunirá al siguiente día de espirado el plazo á las seis de la mañana, en el expresado local, con el fin de resolver las reclamaciones que se hayan presentado y las que en el acto se formulen verbalmente.

Taboadela 20 de Julio de 4898.—Benito Quintas.

Verín

Cumpliendo esta Corporación lo dispuesto en el artículo 66 de la ley Municipal, acordó dividir el distrito en cuatro secciones para la designación y organización de la Junta municipal en la forma siguiente:

1.ª sección. Constituida con los mayores contribuyentes por territorial, le corresponden seis vocales.

2.ª sección. Medianos contribuyentes por id., dos vocales.

3.ª sección. Infimos contribuyentes por id., un vocal.

4.ª sección. Contribuyentes por subsidio industrial, tres vocales.

Cuya división se publica en el «Boletín oficial» y sitios de costumbre por término de ocho días á los efectos del artículo 67 de dicha Ley.

Verín 20 de Julio de 1898.—El Alcalde, Plácido Diéguez Reigada.

San Amaro

En cumplimiento á lo dispuesto en el capítulo 3.º de la vigente Ley municipal, esta Corporación acordó dividir el distrito en siete secciones y asignar á cada una el número de vocales que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal en el corriente año económico, en la forma siguiente:

Primera sección. Parroquia de Salamonde, dos vocales.

Segunda id. Parroquia de Lás, dos idem.

Tercera idem. Parroquia de Eiras, uno idem.

Cuarta idem. Parroquia de Beariz, uno idem.

Quinta idem. Parroquia de Navío, dos idem.

Sexta idem. Parroquia de Anllo, dos idem.

Séptima idem. Parroquia de Grijoa, uno idem.

Lo que se hace público á los efectos de lo dispuesto en el artículo 67 de la citada Ley.

San Amaro 20 de Julio de 1898.—El Alcalde, Juan Antonio Quesada.

Barco

La Corporación que me honro en presidir, acordó para cumplimiento de lo que dispone el art. 66 de la vigente ley Municipal, dividir este término en siete secciones, asignando á cada una el número de vocales asociados que á continuación se expresan, para componer la Junta municipal que ha de regir en el año económico de 1898-99:

1.ª sección. Parroquias de Alijo, Millaroso y Sanjurjo, un vocal.

2.ª idem. Idem de Barco y Villoria, cuatro idem.

3.ª idem. Idem de Entoma, uno idem.

4.ª idem. Idem de Villa del Castro y La Puebla, dos idem.

5.ª idem. Idem de Jagoaza, dos idem.

6.ª idem. Idem de Santamarina, Santigoso y Cesures, dos idem.

7.ª idem. Idem de Villanueva, Forcadela y Nogaledo, dos idem.

Lo que se hace público, á fin de que puedan presentarse contra la formación de secciones referidas, las reclamaciones que los interesados jnzguen convenientes ante la Diputación provincial y en el plazo de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Barco de Valdeorras 18 de Julio de 1898.—El Alcalde, Juan Gayoso.

Freás de Eiras

Para dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 66 de la ley Municipal, este Ayuntamiento acordó dividir el distrito en cinco secciones asignando á cada una el número de vocales que siguen:

1.ª sección. Compuesta de todos los pueblos de la parroquia de Paizás, tres vocales.

2.ª idem. Los de la parroquia de Freás, dos idem.

3.ª idem. Los de la parroquia de Casardeita, dos idem.

4.ª idem. Los de la parroquia de Escudeiros, uno idem.

5.ª idem. Los de la parroquia de Grijó, dos idem.

Lo que se hace público á los efectos del art. 67 de la referida ley.

Terminado por la respectiva Junta el repartimiento de Consumos para el año económico de 1898 á 99 estará expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde el en que aparezca inserto éste en el «Boletín oficial» con el fin de que contra él reclamen los que se crean perjudicados.

Freás de Eiras 18 de Julio de 1898.—El Alcalde, José Mateo Martínez.

Juquera de Espadañedo

Rectificado el repartimiento de Consumos, formado para el ejercicio económico de 1898 á 99, á fin de imponerle el recargo del 10 por 100, según se dispone en la Ley y Real Decreto de 28 y 29 de Junio último, de nuevo se expone al público en esta Consistorial durante ocho días hábiles contados desde el siguiente al en que tenga efecto la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial», pasado dicho plazo se reunirá la Junta para resolver las reclamaciones que se presenten.

Junquera de Espadañedo 21 de Julio de 1898.—El Alcalde, Benito Alvarez.

Villameá

Confeccionado por la Junta el repartimiento del impuesto de consumos de este término para el año económico de 1898 á 99, se halla expuesto al público por el término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que todos los interesados puedan enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan, cuyo plazo principiará á correr desde el día en que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín oficial» de la provincia.

Villameá Julio 20 de 1898.—El Alcalde, Francisco Salgado.

Cortegada

Esta Corporación cumpliendo con el art. 66 de la vigente ley Municipal, en sesión de 17 del corriente acordó dividir este distrito en siete secciones, asignando á cada una el número de vocales que en unión del Ayuntamiento han de formar la Junta municipal en el corriente año económico, cuyo resultado es el siguiente:

1.ª sección. Cortegada, dos vocales:

2.ª idem. Raviño, tres idem.

3.ª idem. Lourido, dos idem.

4.ª idem. Merens, uno idem.

5.ª idem. Valongo, uno idem.

6.ª idem. Refojos, uno idem.

7.ª idem. Trasportela, uno idem.

Total once vocales igual al número de Concejales que componen este Ayuntamiento.

Y á los efectos del artículo 67 de la citada ley se hace público.

Cortegada 20 de Julio de 1898.—El Alcalde, Antonio Estévez.

Confeccionado por la Junta municipal el reparto de consumos y sus recargos, incluso sal y alcoholes, del próximo ejeecicio de 1898 á 1899, se expone al público por espacio de ocho días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales pueden los contribuyentes examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Cortegada 22 de Julio de 1898.—El Alcalde, Antonio Estévez.

Petín

En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo III de la vigente ley Municipal y con arreglo á lo preceptuado por el art. 66 en su regla tercera, esta Corporación municipal acordó dividir el distrito en cinco secciones, señalando á cada una de ellas los vocales que le corresponden en la siguiente forma:

1.ª sección-Petín. La constituyen los pueblos de Petín y Castrofoya, dos vocales.

2.ª idem-Mones. La constituyen los pueblos de Mones y Fontelas, dos vocales.

3.ª idem-Sampayo. La constituyen los pueblos de Sampayo-Otero, Santa María y Porto, dos vocales.

4.ª idem-Portomourisco. La forman los pueblos de Portomourisco y Portela, dos vocales.

5.ª idem-Santa Eulalia. La componen los pueblos de Santa Eulalia, Freijido y Casasola, dos vocales.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento á lo prescrito por el art. 67 de la ley municipal.

Petín Julio 20 de 1898.—El Alcalde, Ignacio González.

Cartelle

A fin de proceder en su día al sorteo de asociados de la Junta municipal, se ha dividido este término en las secciones siguientes:

1.ª Parroquia de Cartelle, dos vocales.
2.ª Idem de Anfeoz, dos idem.
3.ª Idem del Mundil, uno idem.
4.ª Idem de Penela, uno idem.
5.ª Idem de Espinoso, dos idem.
6.ª Idem de Sabucedo, uno idem.
7.ª Idem de Seijadas, dos idem.
8.ª Idem de Villardevacas, uno idem.
9.ª Idem de Sande, dos idem.
Total catorce vocales.
Lo que se hace público por término de ocho días á los efectos legales.
Cartelle 19 de Julio de 1898.—El Alcalde, Casto Castiñeiras.

Cea

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 66 de la ley municipal, se acordó por la Corporación, en sesión de 3 del corriente, dividir el distrito en las secciones siguientes:
1.ª Parroquia de Cea y Cobas, tres vocales.
2.ª Idem de Osera, tres idem.
3.ª Idem de Lamas y Longos, dos idem.
4.ª Idem de San Facundo, uno idem.
5.ª Idem de Castrelo y Pereda, dos idem.
6.ª Idem de Souto y Mandrás, dos idem.
7.ª Idem de Villaseco y Viña, dos idem.
Lo que se hace público á los efectos del art. 67 de la citada ley.
Cea Julio 16 de 1898.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.

Mezquita

Para los efectos prevenidos en el capítulo 3.º, título II de la ley orgánica municipal, se hace público, que este Ayuntamiento ha dividido su término en cuatro secciones, para la designación de vocales asociados, que en número igual al de Concejales deben componer la Junta municipal, durante el ejercicio de 1898 á 1899, en la forma siguiente:
1.ª sección. Mezquita y Esculqueira, tres vocales.
2.ª idem. Chaguazoso y Manzalbos, tres idem.
3.ª idem. Cádavos, Castromil y Santigoso, tres vocales.
4.ª idem. Villavieja y Pereiro, dos vocales.
Mezquita 17 de Julio de 1898.—El Alcalde, Felipe Fernández.

Trasmiras

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley municipal, el Ayuntamiento de este distrito, en sesión de 17 del actual, acordó dividir el mismo en secciones y asignar á cada una el número de vocales que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal en el corriente año económico, en la forma siguiente:
1.ª sección. Constituída con los pueblos de Trasmiras, Santabaya, Chamusiños, Hermida, Villardeliebres, Serralleira, Silvaoscura y Soutelo, le corresponden tres vocales.
2.ª idem. Los de Ababides, Zos y Lobaces, dos vocales.
3.ª idem. Los de Escornabois, Villaseca y Rabal, dos vocales.
4.ª idem. Los de Viladerrey, Seijas, San Andrés y Castelo, tres vocales.
Total diez vocales.
Lo que se hace público en cumplimiento y á los efectos del art. 67 de la citada ley.
Trasmiras 20 de Julio de 1998.—El Alcalde, José Gil.

Blancos

La Corporación que tengo el honor de presidir, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 66 de la ley Municipal, en sesión ordinaria del 17 del actual, acordó dividir el distrito en secciones para la renovación de la Junta municipal, señalando á cada una el número de vocales asociados en esta forma:
1.ª sección. El Anejo de Blancos, dos vocales.
2.ª idem. La parroquia de Cobelas, dos idem.
3.ª idem. El Anejo de Nocedo, uno idem.
4.ª idem. La parroquia de Guntín, uno idem.
5.ª idem. La de Pejeiros, uno idem.
6.ª idem. La de Cobas, uno idem.
7.ª idem. La de Aguis, dos idem.
Total diez vocales, número igual al de que forman el Ayuntamiento.
Lo que se hace público para los efectos del art. 67.
Blancos á 20 de Julio de 1898.—El Alcalde, Severo Lama.

Boborás

El proyecto de reparto de consumos, líquidos y alcoholes de este distrito para el año económico corriente de 1898 á 99, se hallará de manifiesto al público en esta casa Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, durante cuyo plazo pueden examinarlo los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen justas.
Boborás Julio 21 de 1898.—El Alcalde, Agustín Nogueira.

Rairiz de Veiga

Con objeto de dar el debido cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 66 de la vigente ley Municipal, este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 del actual, acordó dividir el distrito en ocho secciones, y asignar á cada una el número de vocales asociados, que, en unión del Ayuntamiento, han de constituir la Junta municipal en el año económico corriente, cuya operación se llevó á cabo en la forma siguiente:
1.ª sección. Rairiz, dos vocales.
2.ª idem. Sabariz, uno idem.
3.ª idem. Guillamil, dos idem.
4.ª idem. Lampaza, uno idem.
5.ª idem. Ordes, dos idem.
6.ª idem. Congostro, dos idem.
7.ª idem. Candás, uno idem.
8.ª idem. Zapeaus, uno idem.
Lo que se hace público en el «Boletín oficial» de la provincia, á los efectos del art. 67 de la mentada ley.
Rairiz de Veiga 21 de Julio de 1889.—El Alcalde, Patricio Míguez.

Trives

El Alcalde de barrio de San Lorenzo, en este término, pone en conocimiento del público, que desde hace unos quince días se halla en poder de su vecina Engracia Vázquez, un novillo color negro, de unos veinte meses de edad, que se supone extraviado del rebaño de la sierra de Couso.
Se halla á disposición de su dueño que satisfará la manutención del animal.
Puebla de Trives 22 Julio 1898.—El Alcalde, José Mosquera.

Villanueva de los Infantes

Don Camilo Flores Méndez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de los I fantes.

Hago saber: Que autorizado este Ayuntamiento por la Administración de Hacienda de la provincia para el planteamiento del reparto de consumos, el proyecto de dicho reparto formado por la Junta, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde el en que este anuncio aparezca en el «Boletín oficial» de la provincia. El juicio de agravios tendrá lugar ante la Junta repartidora dos días después de haber concluído la publicación y dará principio á las ocho de la mañana en la casa Consistorial.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 66 de la vigente ley Municipal, este Ayuntamiento acordó en sesión de tres del corriente dividir el municipio en cuatro secciones, asignando á cada una el número de vocales que le corresponden en la siguiente forma:
1.ª sección. Parroquia de Villanueva, cinco vocales.
2.ª idem. Idem de Freijo, dos idem.
3.ª idem. Idem de Viveiro, uno idem.
4.ª idem. Idem de Castromao, uno idem.
Lo que se hace público á los fines del art. 67 de la ley citada.
Villanueva de los Infantes Julio 21 de 1898.—Camilo Flores.

Quintela de Leirado

De conformidad con lo prescrito en el art. 66 de la ley Municipal vigente, acordó este Ayuntamiento dividir el distrito en tres secciones, asignando á cada una, el número de vocales asociados que le corresponden en la siguiente forma:
1.ª sección. Parroquia de Leirado, cuatro vocales.
2.ª idem. Idem de Riomolinos, tres idem.
3.ª idem. Iden de Quintela, tres idem.
Total diez vocales, número igual al de Concejales de que se compone esta Corporación.
Lo que se hace público á los efectos prevenidos en el art. 67 de la referida ley.
En Quintela de Leirado á 18 de Julio de 1888.—El Alcalde, Constantino Donis.

El proyecto del repartimiento de consumos de este distrito, formado para el corriente año económico de 1898 á 99, con inclusión del recargo del 10 por 100, por impuesto transitorio sobre los cupos del Tesoro de consumos y sal. se hallará expuesto al público en la casa Consistorial por el término de ocho días hábiles, siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, á fin de que los contribuyentes comprendidos, puedan examinar dicho do umento y presentar las reclamaciones que procedan de conformidad con lo prevenido en el art. 299 del reglamento vigente del impuesto.
Transcurrido el plazo señalado solo serán admitidas las reclamaciones verbales, que se presenten en el juicio de agravios, que tendrá efecto al siguiente día en que termine el plazo para las escritas.
En Quintela de Leirado á 22 de Julio de 1898.—El Alcalde Presidente de la Junta, Constantino Donis.

Edictos militares

Don Modesto Salgado Díaz, Comandante de Infantería agregado a la Zona de Reclutamiento de Orense núm. 3 y Juez instructor del expediente que se sigue de orden superior al recluta de esta Zona Miguel Gil Alonso, acusado de falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Miguel Gil Alonso, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de las provincias de Orense y Pontevedra, comparezca en este Juzgado militar, sito en la Plaza del Hierro núm. 1, á dar sus descargos, en la inteligencia que de no verificarlo así se le irrogarán los perjuicios consiguientes
A la vez exhorto y requiero á las autoridades civiles, militares y de policía judicial para que procedan á la busca y captura de dicho recluta cuyas señas se insertan á continuación de esta requisitoria, conduciéndolo con las seguridades debidas á este Juzgado.
Dada en Orense á 21 de Julio de 1898.—El Juez instructor, Modesto Salgado.

Señas que se citan

Miguel Gil Alonso, hijo de Andrés y de Dolores, natural de Alveos, parroquia de idem, Ayuntamiento de Creciente, provincia de Pontevedra.

Señas personales

Estatura 1 metro 660 milímetros, color bueno, pelo castaño, ojos idem nariz regular, boca idem, barba saliente, producción fácil, no sabe leer ni escribir, estado soltero, oficio labrador, edad 23 años 9 meses y 16 días.
Señas particulares, ninguna.

IMPRENTA DE A. OTERO